



Boce reales.

BOQUE SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Reyn. de S. D. Fern.

VII En los A. de 1816 y 1817

Pedim^{to}

Don Francisco Manrique de Lara, como mas haya lugar en derecho, parezco ante Vñoria; y digo: Que en quatro de Mayo de mil setecientos ochenta, y quatro el Señor Don Francisco de Lara mi Abuelo legitimo otorgo su testamento baxo el qual falleció ante el Escriuano Fernando José de la Hermosa. Nese cito uno, y mas testimonios de la Cabeza, y pie de dicho testamento, como tambien de la Clausula quarta en que declara su matrimonio con la Señora Dona Rosa Carrillo de Albornoz, y los hijos que tuvo de dicho matrimonio, y de la Clausula cinquenta, y tres en que instituye por sus herederos, y sucesores a sus hijos havidos en el referido matrimonio. Asi mismo la referida Señora Dona Maria Rosa Carrillo de Albornoz Marquesa de Lara mi Abuela otorgo su testamento ante el Escriuano Martin Morel de la Prada, en treinta de Septiembre de mil setecientos noventa, y siete. Nese cito testimonio de su Cabeza, y pie, de la Clausula

CA-AD 3

CAJ 14

DOC 1586

A 5

segunda, en que declaro su matrimonio e hijos que
procuro durante el, y de la clausula en que los
instituyo sus herederos, y sucesores de sus
bienes = Don Felipe Manrique de Lara
vno de los hijos de dichos Señores Man-
riques, y mi Padre legitimo otorgo igualmen-
te su Poder para testar, baxo el qual falle-
cio en esta Ciudad, en siete de Agosto de
mil ochocientos vno ante el Escriuano Pedro
de Lara. Necesito vn testimonio de la Co-
veza, y de dicho Poder, como tambien de la
Clausula tercera en que declaro su matrimonio
con Doña Lucia Peres de Huatlad, los hijos
que hubo en dicho matrimonio, y de la Clau-
sula, en que los instituye por sus herederos,
y sucesores = Todos los referidos Escriuanos
han fallecido. Asi se ha de servir V. Señoria
mandar que previa la citacion del Señor
Sindico Procurador General se me dé el Testimo-
nio que llevo pedido del Testamento del Se-
ñor Marques Don Francisco Manrique de
Lara por Visente Garcia subcesor de la Mer-
mosa, y de los otros dos por el Escriuano te-
niente del Señor Mayor del Excelentis-
imo Cavildo en donde existen los Proto-
cos de Morel, y de Lara. Por tanto = A



Don quarto.

16

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRES CIENTOS TRECE Y SIETE

2

Useñoria pide, y suplico que en consideracion
á lo expuesto se sirva proveer, y mandar
como llebo deducida, y espero en Justicia
firmand lo necesario etcetera Otro si digo: Que
el Señor Don Nicolás Manrique de Sa-
ra, Marques de Sara mi tío otorgó su
testamento baxo el qual falleció en cinco
de Julio de mil ochocientos catorce ante el
Escrivano Ignacio Styllon Salazar. Ne-
secito un testimonio de la Caveza, y Pie de
dicho testamento, y de la Clausula quarta
con insercion de las Clausulas quarta, y sexta.
Portanto Useñoria pide, y suplico se sirva
mandar que por el referido Escrivano se me
de el testimonio que pide, en Justicia que
espero etcetera Francisco Manrique de Sara

Decreto.

Como lo pide. Lima, y Febrero veinte y dos
de mil ochocientos diez, y siete Villa fuerte
Proveyo, y firmado por el Señor Marques
de Villa fuerte del orden de Santiago Coman-
dante de uno de los Escuadrones. del Re si-
niento de Cavalleria de Carabaylla, y Alcalde
Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion

Citación.

por su Magestad en el día de su fecha. Anterior-
José María de la Rosa Escrivano Teniente del
Señor Mayor del Excelentísimo Cavildo-
En el mismo día de la fecha del Decreto an-
terior, citè para lo que se manda en el al
Señor Marques de Casa Davila del orden
de Carlos Tercero, Regidor perpetuo de esta Cui-
dad, y Sindico Procurador General en ella, por
ausencia del Señor Conde de Torreantigua, en
superzona doy fee- Rosa

Caveza.

En el Nombre de Dios tod poderoso con cu-
ya gracia todas las cosas tienen buen princi-
pio, loable medio, y dichoso fin amen: Sepan
quantos esta Carta de mi Testamento vltima
y final voluntad vieren como yo la Señora
madre del }
3º marquez }
de Lara } Dona Maria Rosa Carrillo de Albornos e
Marquesa Viuda de Lara natural que de-
claro ser de esta Ciudad, hija legitima del
Señor Coronel Don Diego Carrillo de Albor-
nos, y de la Señora Dona Maria Bravo de
Sagunas mis Padres difuntos que Santa Glo-
ria hayan. Estando enferma en cama del
accidente que Dios Nuestro Señor ha sido
servido darme, pero en todo mi acuerdo, y sa-
no juicio, memoria, y entendimiento natural,
creyend, como firme, y verdaderamente



47
V. quarto.

SELLO CUARTO, EN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y AÑOS
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO

creo en el abisimo misterio de la Santissima
Trinidad, Padre hijo, y Espiritu Santo, tres
Personas realmente distintas, y vn solo Dios
verdadero, y en todos los demas que tiene,
predica, y enseña Nuestra Santa Madre
Yglesia, Catolica, Apostolica, Romana baxo
de cuya fee, y creencia he vivido, y protesto vi-
uir, y morir como Catolica, y fiel Cris-
tiana, imbocandome como desde luego imboco por
mi Abogada e intercesora a la Serenissima
Reyna de los Angeles Maria Santissima Se-
ñora nuestra, Santo Angel de mi Guarda,
y Santo de mi nombre, para que intercedan con
su Divina Magestad, a fin de que perdone
mis culpas, y pecados, y encamine mi Alma,
a carrera de salvacion quando de este mundo
salga; y teniendome de la muerte que es cosa
natural a toda Quatura humana. Otorgo que
hago, y ordeno mi testamento en la forma, y ma-
nera siguiente.

Clausula. Ytem declaro que fui casada, y velada segun
orden de Nuestra Santa Madre Yglesia

con el Señor Don Francisco Manrique de Sa-
ra, ya difunto Marques de Lara Señor que
fue de Amusco, y Redecilla del Consejo
de su Magestad en el Real de Navarra,
y su Contador mayor del Real Tribunal
de Cuentas de este Reyno, y durante nues-
tro matrimonio, tuvimos varios hijos de
los quales solo viven al presente el Señor
Coronel de Exército Don Nicolas Prospe-
ro Manrique de Lara, y Carrillo sucesor
en el título, y en todos los derechos de su
Padre, y en el de Contador del Real Tribunal
de Cuentas de este Reyno, Doña Maria
del Carmen Manrique mujer legitima
del Señor Brigadier Don Pedro José Za-
rate Navia, y Bolaños Marques de
Montemurcia, Doña Mariana Manrique
(que Santa Gloria haya) mujer legitima que
fue del Excelentísimo Señor Don Ma-
riano Carvajal y Vargas Conde del Castille-
jo Doctor en ambos derechos en la Real
Universidad de San Marcos, Don Felipe Man-
rique Contador Real de Diezmos, y Doña
Maria Rosa de la Natividad Manrique
declarolos por tales mis hijos legitimos

Don Nicolas
Prospero Man-
rique de Lara
y Carrillo
3º Marqués

para que en todo tiempo conste

18.

Y en el remaniente que quedare de todos mis bienes deudas derechos, y acciones y futuras sucesiones que en qualquiera manera me toquen, y pertenescan, instituyo, y nombro por mis universales herederos a los mencionados mis hijos legitimos, Don Nicolas, Don Felipe, Doña Maria del Carmen, y Doña Rosa de la Natividad, para que lo que asi fuere lo hagan, y hereden con la bendicion de Dios y la mia, atento a no tener como declaro no tengo otros herederos forzosos que legitimamente me devan heredar

Pie.

Y por el presente revoco, y anulo, y doy por ningunos de ningun valor fuerza, ni efecto, qualesquiera otros testamentos, Cobdici- los Poderes para testar, y otras ultimas disposiciones que antes de este haya hecho, y otorgado por escrito, o de palabra para que no valgan, ni hagan fee en juicio, ni fuera de el salvo este, el qual quiero se guarde, cumpla, y tenga por mi ultima, y final voluntad; en aquella via, y forma que



De quarto.

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE**

mas haya lugar en derecho con adverten-
cia que en el Nombramiento de here-
deros se han de comprehender mis Niet-
tos Don José Miguel Cavafal Conde
del Puerto, Doña Rosa María, y Do-
ña Soaquina Cavafal, hijos de Doña
Mariana Eusevia mi hija ya difunta
en la parte que pueda corresponderle es
por derecho. Que es fecho en la Ciu-
dad de los Reyes del Perú, en treinta
de Septiembre de mil setecientos noven-
ta, y siete años. Y la Señora otorgante
à quien Yo el presente Escriuano doy
fee conosco, como tambien la doy, de
que á lo que me pareció estaba en su en-
tero, y sano juicio, dando razon á las
preguntas, y repreguntas que le hice,
asi lo dijo otorgo, y firmo siendo testigos
el Licenciado Don Tiburcio Grandia
el Doctor Don José Muñoz, y Don

José Longa presentes—Marquesa de
Lara—Antemi—Martín Morel de la
Prada Escrivano de su Magestad

19

Concuerda este traslado con el Escrito, Decreto á el
proveydo, Cabeza, Clausulas, y Pie del Testa-
mento, que pasó, y se otorgó ante Martín Morel de
la Prada Escrivano que fué de su Magestad, cuyo
Rescriptos existen en el Archivo de este Oficio de
mi cargo, va cierto, y verdadero conegido, y concertado,
á que me remito. Y para que conste donde conenga
y obre los efectos que huviere lugar doy el presente
en virtud de lo pedido, y mandado, en Lima, y Fe-
brero veinte, y cinco de mil ochocientos diez, y siete

José Maria de la Rosa
En. ^{noy} Fe. del s. may. al Com. Cap.^{to}

Los Escrivanos que aqui firmamos: damos feé que
Don José Maria de la Rosa, de quien parece firmado
el Testimonio de estas foxas, es tal Escrivano fe



De quarta.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y NOVENOS CIENTOS DIEZ Y SIETE.

niente del Señor Mayor de este Excelentísimo Cavildo como se titula, y nombra, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en ambos Juicios. Fecha & supra

Imacio Estellon Salazar
Antonio Moral de la Prada

Jose M. de Salazar